



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVIFASTSAN

Otorgada por CORAZÓN BENIGNO AGUIAR ALVARADO Y OTROS

A favor de _____

El 09 DE ABRIL DEL 2012

Parroquia _____

Cuantía: US\$ 2.900,00

Latacunga a 09 DE ABRIL DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador

Telf: 2808-399



ESCRITURA Nro.

CONSTITUCIÓN DE LA

SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A.

OTORGADA POR:

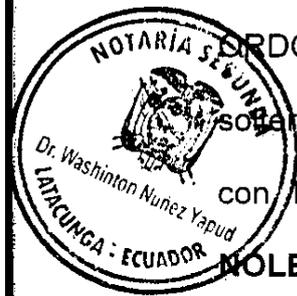
CORAZÓN BENIGNO AGUIAR ALVARADO, TERESA ALBARRASÍN NAVAS, ÁNGEL GABRIEL ALMEIDA, DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MENA, FREDY GEOVANNY ARMAS PILATASIG, ABSALÓN GERARDO BARBA VILLACIS, LUIS NOLBERTO CALVOPÍÑA TOBAR, SEGUNDO ALFREDO CÁRDENAS MOLINA, LUIS HUMBERTO CASSOLA GALLARDO, AUGUSTO SANTIAGO CEVALLOS GAMBOA, LENIN DARÍO CHANGO HOLGUÍN, ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA, WUILSON GERMÁN GRANJA HERRERA, EDISON GEOVANNY HERRERA BONILLA, WILDER GONZALO JIMÉNEZ ALBARRASÍN, JOSÉ HUMBERTO LATACUNGA PILATASIG, LUCAS ESTALIN LLERENA VILLACIS, NELSON MARCELO MORENO CHARIGUAMAN, JORGE ROLDAN MOYA HERNÁNDEZ, MANUEL ELIAS OÑA IZA, JULIO ENRIQUE PASTUÑA CHUSIN, CARLOS VINICIO PICHUCHO ESPINEL, JORGE EDUARDO RIVERA AGUIRRE, RAÚL ANTONIO SAMPEDRO GIRÓN, MANUEL LEÓNIDAS SARZOSA TAYO, TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA, NÉSTOR TIPANTASIG CHICAIZA, IVÁN ARTURO TOBAR OYOS; Y, JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO

CUANTÍA:

USD. 2.900,00

DI COPIAS I. M.

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores **CORAZÓN BENIGNO AGUIAR ALVARADO**, de estado civil viudo, **TERESA ALBARRASÍN NAVAS**, de estado civil casada con el señor **GONZALO GILBERTO JIMENEZ BARRERA**, **ÁNGEL GABRIEL ALMEIDA**, de estado civil divorciado, **DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MENA**, de estado civil con la señora **HILDA SILVANA LIMA**



ORDOÑEZ, FREDY GEOVANNY ARMAS PILATASIG, de estado civil soltero, **ABSALÓN GERARDO BARBA VILLACIS**, de estado civil casado con la señora **MARIA ANTONIETA VILLAVICENCIO SALAZAR**, **LUIS NOLBERTO CALVOPIÑA TOBAR**, de estado civil casado con la señora **CECILIA YOLANDA LAVERDE CELA**, **SEGUNDO ALFREDO CÁRDENAS MOLINA**, de estado civil casado con la señora **DIGNA ELENE MOLINA SUARES**, **LUIS HUMBERTO CASSOLA GALLARDO**, de estado civil casado con la señora **SARA MARCELA ESPIN GUAMAN**, **AUGUSTO SANTIAGO CEVALLOS GAMBOA**, de estado civil casado con la señora **TANIA MARICELA FUEL ALMEIDA**, **LENIN DARÍO CHANGO HOLGUÍN**, de estado civil soltero, **ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA**, de estado civil casado, pero con disolución de la Sociedad conyugal conforme se desprende de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante, **WILSON GERMÁN GRANJA HERRERA**, de estado civil casado con la señora **MERCEDES ELIZABETH SAMPEDRO ALVAREZ**, **EDISON GEOVANNY HERRERA BONILLA**, de estado civil casado con la señora **ROSA JOHANA PARRA CAGUANO**, **WILDER GONZALO JIMÉNEZ ALBARRASÍN**, de estado civil casado con la señora **MARIA FERNANDA NARANJO TORRES**, **JOSÉ HUMBERTO LATACUNGA PILATASIG**, de estado civil casado con la señora **MARIA DIGNA VEGA CHUSIN**, **LUCAS ESTALIN LLERENA VILLACIS**, de estado civil divorciado, **NELSON MARCELO MORENO CHARIGUAMAN**, de estado civil casado con la señora **ANA LUCIA PAEZ MORENO**, **JORGE ROLDAN MOYA HERNÁNDEZ**, de estado civil casado con la señora **ALIZVA PAOLITA CASTILLO GUERRERO**, **MANUEL ELIAS OÑA IZA**, de estado civil casado con la señora **MARIA ELENA BENAVIDES BAUTISTA**, **JULIO ENRIQUE**



PASTUÑA CHUSIN, de estado civil casado con la señora **CARLA MARI BEL MOSQUERA BONE**, **CARLOS VINICIO PICHUCHO ESPINEL**, de estado civil casado con la señora **SANDRA CECILIA FALCONI HIDALGO**, **JORGE EDUARDO RIVERA AGUIRRE**, de estado civil soltero, **RAÚL ANTONIO SAMPEDRO GIRÓN**, de estado civil casado, pero con disolución de la Sociedad conyugal conforme se desprende de la partida de matrimonio que se agrega como habilitante, **MANUEL LEÓNIDAS SARZOSA TAYO**, de estado civil casado con la señora **ROSA ELENA ANTE**, **TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA**, de estado civil divorciada, **NÉSTOR TIPANTASIG CHICAIZA**, de estado civil casado con la señora **SONIA CECILIA CRESPATA CRESPATA**, **IVÁN ARTURO TOBAR OYOS**, de estado civil casado con la señora **LAURA FRANCISCA BALSECA COBA**; y, **JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO**, de estado civil casado con la señora **SONIA ELIZABETH LLUMITASIG LLUMITASIG**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de todo lo cual **DOY FE** y dicen: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Sociedad Anónima que se denominará: **SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A.**, los fundadores señores: Aguiar Alvarado Corazón Benigno, Albarrasín Navas Teresa, Almeida Ángel Gabriel, Álvarez Mena Diego Francisco, Armas Pilatasig

[Handwritten signature/initials in the left margin]



Geovanny, Barba Villacis Absalón Gerardo, Calvopiña Tobar Luis
Cárdenas Molina Segundo Alfredo, Cassola Gallardo Luis
Humberto, Cevallos Gamboa Augusto Santiago, Chango Holguín Lenin
Dato, Chuchico Vaca Roberto Xavier, Granja Herrera Wuilson Germán,
Herrera Bonilla Edison Geovanny, Jiménez Albarrasín Wilder Gonzalo,
Latacunga Pilatasig José Humberto, Llerena Villacis Lucas Estalin, Moreno
Chariguaman Nelson Marcelo, Moya Hernández Jorge Roldan, Oña Iza
Manuel Elias, Pastuña Chusin Julio Enrique, Pichucho Espinel Carlos
Vinicio, Rivera Aguirre Jorge Eduardo, Juan de Dios Roldán Arellano,
Sampedro Girón Raúl Antonio, Sarzosa Tayo Manuel Leónidas, Tapia
Campaña Tanya Amanda, Tipantasig Chicaiza Néstor, Tobar Oyos Iván
Arturo, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y
residentes en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mayores de
edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes
unen sus capitales constituyendo una Compañía Anónima de conformidad
con esta y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA:**
CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará
SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A.; en consecuencia
con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno
conocimiento de los efectos llamados a producir, por los contratantes
fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de
constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de
voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía que se constituye
mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los

siguientes estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A..- CAPITULO
NATURALEZA Y DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-



SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A., es una compañía
 anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes
 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
 ecuatoriana tendrá su domicilio principal en el sector de San Sebastián de la
 parroquia Juan Montalvo, Calle Calixto Pino treinta y cinco guión cuarenta y
 seis y Oriente, de la ciudad de Latacunga, cantón del mismo nombre,
 provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.-

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
 exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las
 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los
 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 permitidos por la ley, relacionado con el objeto social.- **ARTÍCULO**

CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la
 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de
 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil,
 vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos



que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en presencia y antes de su expiración decidieren prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:**

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL,**

REFERENCIAS LEGALES.- ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de: DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en veinte y nueve acciones nominativas y ordinarias de cien dólares cada una numeradas del 001 hasta el 29 inclusive. El capital pagado de la compañía es de MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA DOLARES, el restante cincuenta por ciento (50%), se pagará en el plazo de un año. Las acciones indicadas serán negociables

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL (EN DÓLARES)

ACCIONISTAS: Ecuatorianos		Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	N. de Acc
1	Aguiar Alvarado Corazón Benigno	100	50	50	1
2	Albarrasín Navas Teresa	100	50	50	1
3	Almeida Ángel Gabriel	100	50	50	1
4	Álvarez Mena Diego Francisco	100	50	50	1
5	Armas Pilatasig Fredy Geovanny	100	50	50	1
6	Barba Villacis Absalón Gerardo	100	50	50	1
7	Calvopiña Tobar Luis Nolberto	100	50	50	1
8	Cárdenas Molina Segundo Alfredo	100	50	50	1
9	Cassola Gallardo Luis Humberto	100	50	50	1

10	Cevallos Gamboa Augusto Santiago	100	50	50	
11	Chango Holguín Lenin Dario	100	50	50	
12	Chuchico Vaca Roberto Xavier	100	50	50	
13	Granja Herrera Wuilson Germán	100	50	50	
14	Herrera Bonilla Edison Geovanny	100	50	50	1
15	Jiménez Albarrasín Wilder Gonzalo	100	50	50	1
16	Latacunga Pilatasig José Humberto	100	50	50	1
17	Llerena Villacis Lucas Estalin	100	50	50	1
18	Moreno Chariguaman Nelson Marcelo	100	50	50	1
19	Moya Hernández Jorge Roldan	100	50	50	1
20	Oña Iza Manuel Elias	100	50	50	1
21	Pastuña Chusin Julio Enrique	100	50	50	1
22	Pichucho Espinel Carlos Vinicio	100	50	50	1
23	Rivera Aguirre Jorge Eduardo	100	50	50	1
24	Roldán Arellano Juan de Dios	100	50	50	1
25	Sampedro Girón Raúl Antonio	100	50	50	1
26	Sarzosa Tayo Manuel Leónidas	100	50	50	1
27	Tapia Campaña Tanya Amanda	100	50	50	1
28	Tipantasig Chicaiza Néstor	100	50	50	1
29	Tobar Ojos Iván Arturo	100	50	50	1
	TOTAL	2900	1450	1450	29



Del valor del capital ha sido pagados en el cincuenta por ciento (50%), mismo que se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, certificado bancario que se agregará a la Escritura Pública de constitución como documento habilitantes.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**



REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital, se estará a lo dispuesto por la ley.-

CAPÍTULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICION DE

TITULOS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las

acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTÍCULO NOVENO:**

EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que

serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título

de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones, cuantas

éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, transferencia,

prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la

ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los

accionistas.- **CAPÍTULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano

Supremo de la compañía y administrada por el Presidente y Gerente

General de la misma, de acuerdo a los términos que se indican en el

presente estatuto.- **CAPÍTULO V.- JUNTAS GENERALES DE**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMPOSICION.- La

Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía y se

compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios

reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las resoluciones de

la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. Las

Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la

Compañía o en su defecto por el accionista que en cada sesión se eligiere

para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de

las Juntas Generales de Accionistas y en su falta se designará un

Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias para las reuniones a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se hará el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión.



Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que se convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria, sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.-** Para

que las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias puedan instalarse y dictar resoluciones válidamente, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MAYORIAS.- Salvo las excepciones legales y



estranas, las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán adoptadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; en caso de empate la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Juntas Generales de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se presente en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UNO por ciento del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se

encuentren liberadas dan derecho en proporción a su haber pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante simple carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas,

UNA VEZ AL AÑO, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar sin

perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes: a)

Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y control de los negocios

sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios

cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL**

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, cuando

lo consideren necesario o lo soliciten por escrito, con indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta, un número de

accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y estos estatutos.- También podrá ser

convocada la Junta General de Accionistas Extraordinaria, por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos

por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los articulo anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente



constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, instalada la junta se determinara el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus retribuciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales; f) Ejercer las funciones que le compete como máxima entidad directiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo social; g) Autorizar al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos cuando la cuantía de las obligaciones sociales que se deriven de ellos excedan de diez remuneraciones básicas unificadas;

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS Y EXPEDIENTE.-

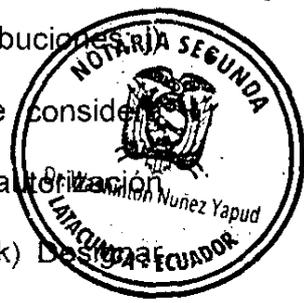
De cada sesión de la Junta General, se deberá elaborar obligatoriamente un acta redactada en idioma castellano. Para el efecto se cumplirá con los requisitos del Artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o



Junta General de Accionistas por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General de la Compañía, tiene las más amplias atribuciones de la administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a estos estatutos, la ley y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial que le corresponde a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar y remover a los gerentes internos de la compañía que no tengan representación y fijar sus remuneraciones; así como receptor y conocer las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los gerentes de áreas si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que están permitidas por la ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo; g) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la



compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; p) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; q) Firmar las obligaciones de la compañía hasta un monto máximo de diez remuneraciones básicas unificadas; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase de Compañías, de conformidad con lo determinado en el Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente Poder General o Especial legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las acciones pagadas, hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva



Legal y las demás previstas por las Leyes Especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **CAPÍTULO**

VII.- ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán **DOS AÑOS**

en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario

no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los

derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los

presentes estatutos.- **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGESIMO:

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará

el primero de enero y se terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.- No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a

disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y

documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a

la fecha en la que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará.

El Balance General, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria

del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los

accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la

reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de

distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un

porcentaje, no menor al DIEZ POR CIENTO, para la formación de la Reserva

Legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al CINCUENTA POR CIENTO

del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo

anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá declarar la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para Reservas Facultativas más el CINCUENTA POR CIENTO de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario por lo menos, un CINCUENTA POR CIENTO de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO IX.-**

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACCESO A

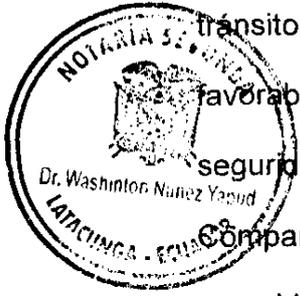
LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEXTO: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente ellos no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEPTIMO: REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de





tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: REGIMEN LEGAL.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: INTERPRETACION.- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- DISPOSICION**

TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa para el cargo de Presidente al señor Ángel Gabriel Almeida, y para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Raúl Antonio Sampedro Girón. - **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Queda autorizado la señora Natalia Velasco García, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Latacunga.- **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este contrato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- (**HASTA**

AQUÍ LA MINUTA Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO

LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Doctora Natalia Velasco García, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto con la suscrita Notaria de todo lo cual doy fe:



[Handwritten signature]
~~Corazón Benigno Aguiar Alvarado~~

f) CORAZÓN BENIGNO AGUIAR ALVARADO
C.C. 060077482-2



[Handwritten signature]

f) TERESA ALBARRASÍN NAVAS
C.C. 050088423-4



[Handwritten signature]

f) ÁNGEL GABRIEL ALMEIDA
C.C. 50084106-4



f) DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MENA
C.C. 050222166-6

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

f) FREDY GEOVANNY ARMAS PILATA
C.C. 0502006828



[Handwritten signature]

f) ABSALÓN GERARDO BARBA VILA
C.C. 0500465729



[Handwritten signature]

f) LUIS NOBERTO CALVOPI...
C.C. 050138162-2



[Handwritten signature]

f) SEGUNDO ALFREDO Cárdenas MOLINA
C.C. 050028552-3



[Handwritten signature]

f) LUIS HUMBERTO CASSOLA GALLARDO
C.C. 050192920-2



[Handwritten signature]

f) AUGUSTO SANTIAGO CEVALLOS GAMBOA
C.C. 050267787-5



[Handwritten signature]

f) LENÍN DARIÓ CHANGO H...
C.C. 180387351-0



[Handwritten signature]

f) ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA
C.C. 0502223340



Edison Herrera B

f) WILSON GERMÁN GRANJA HERRERA f) EDISON GEOVANNY HERRERA BONILLA

C.C. 050942443-5



f) WILDER GONZALO JIMÉNEZ ALBA

f) JOSÉ HUMBERTO LATACUNGA PILATAS

C.C. 050254167-5

C.C. 050203711-2

f) LUCAS ESTALIN LLERENA V...

f) NELSON MARCELO MORENO CHARIGUAMAN

C.C. 180165113-2

C.C. 050272277-0

f) JORGE ROLDAN MOYA HERNANDEZ

f) MANUEL ELIAS OÑA IZA

C.C. 170801374-1

C.C. 050217718-1

f) JULIO ENRIQUE PASTUÑO CHUQUISACAY

f) CARLOS VINICIO PICHUCHO ESPINEL

C.C. 05076878-4

C.C. 171597544-5

f) JORGE EDUARDO RIVERA GARCIA

f) RAÚL ANTONIO SAMPEDRO GIRÓN

C.C. 050252983-7

C.C. 050250363-4

f) MANUEL LEÓNIDAS SARZOS

f) TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA

C.C. 050143655-4

C.C. 050137221-3

f) NÉSTOR TIPANTASIG CHICAIZA

f) IVÁN ARTURO TOBAR OYOS

C.C. 050194956-4

C.C. 050180149-2

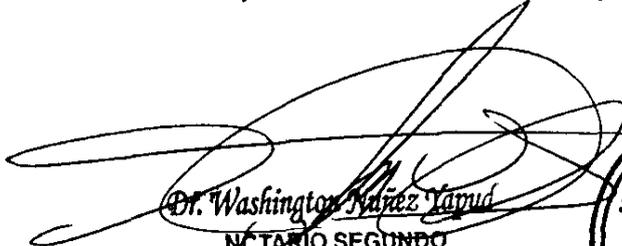
f) JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO

C.C. 050271714-3

DR. WASHINGTON MUÑOZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)

RA...

. . . Z O N: Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA** 11
CERTIFICADA, de escritura pública de **CONSTITUCION DE SERVIFASTSAN**
TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A., otorgada por los señores **CORAZÓN**
BENIGNO AGUIAR ALVARADO, TERESA ALBARRASÍN NAVAS,
ÁNGEL GABRIEL ALMEIDA, DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MENA,
FREDY GEOVANNY ARMAS PILATASIG, ABSALÓN GERARDO BARBA
VILLACIS, LUIS NOLBERTO CALVOPIÑA TOBAR, SEGUNDO ALFREDO
CÁRDENAS MOLINA, LUIS HUMBERTO CASSOLA GALLARDO,
AUGUSTO SANTIAGO CEVALLOS GAMBOA, LENIN DARÍO CHANGO
HOLGUÍN, ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA, WILSON GERMÁN
GRANJA HERRERA, EDISON GEOVANNY HERRERA BONILLA,
WILDER GONZALO JIMÉNEZ ALBARRASÍN, JOSÉ HUMBERTO
LATACUNGA PILATASIG, LUCAS ESTALIN LLERENA VILLACIS,
NELSON MARCELO MORENO CHARIGUAMAN, JORGE ROLDAN
MOYA HERNÁNDEZ, MANUEL ELIAS OÑA IZA, JULIO ENRIQUE
PASTUÑA CHUSIN, CARLOS VINICIO PICHUCHO ESPINEL, JORGE
EDUARDO RIVERA AGUIRRE, RAÚL ANTONIO SAMPEDRO GIRÓN,
MANUEL LEÓNIDAS SARZOSA TAYO, TANYA AMANDA TAPIA
CAMPAÑA, NÉSTOR TIPANTASIG CHICAIZA, IVÁN ARTURO TOBAR
OYOS; Y, JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO, el nueve de abril del año
dos mil doce, que en once fojas útiles, incluida esta anteceden y trece
habilitantes, debidamente sellada, y firmada el mismo día y lugar de su
otorgamiento.

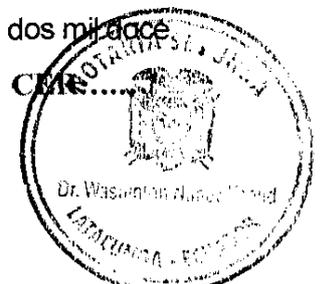

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)



R A . . .

. . . Z O N: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S. A. OTORGADA ANTE EL DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE POR LOS SEÑORES CORAZÓN BENIGNO AGUIAR ALVARADO, TERESA ALBARRASÍN NAVAS, ÁNGEL GABRIEL ALMEIDA, DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ MENA, FREDY GEOVANNY ARMAS PILATASIG, ABSALÓN GERARDO BARBA VILLACIS, LUIS NOLBERTO CALVOPIÑA TOBAR, SEGUNDO ALFREDO CÁRDENAS MOLINA, LUIS HUMBERTO CASSOLA GALLARDO, AUGUSTO SANTIAGO CEVALLOS GAMBOA, LENIN DARÍO CHANGO HOLGUÍN, ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA, WUILSON GERMÁN GRANJA HERRERA, EDISON GEOVANNY HERRERA BONILLA, WILDER GONZALO JIMÉNEZ ALBARRASÍN, JOSÉ HUMBERTO LATACUNGA PILATASIG, LUCAS ESTALIN LLERENA VILLACIS, NELSON MARCELO MORENO CHARIGUAMAN, JORGE ROLDAN MOYA HERNÁNDEZ, MANUEL ELIAS OÑA IZA, JULIO ENRIQUE PASTUÑA CHUSIN, CARLOS VINICIO PICHUCHO ESPINEL, JORGE EDUARDO RIVERA AGUIRRE, MANUEL ROLDAN TIXI, RAÚL ANTONIO SAMPEDRO GIRÓN, MANUEL LEÓNIDAS SARZOSA TAYO, TANYA AMANDA TAPIA CAMPAÑA, NÉSTOR TIPANTASIG CHICAIZA, IVÁN ARTURO TOBAR OYOS; Y, JUAN DE DIOS ROLDAN ARELLANO, tome nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía mediante resolución No. SD.DIC.A.12.169, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha dieciocho de abril del dos mil doce.- Latacunga a, diecinueve de abril del dos mil doce.

Dr. Washington Nuñez Yapud
 NOTARIO SEGUNDO
 DEL CANTON LATACUNGA (E)

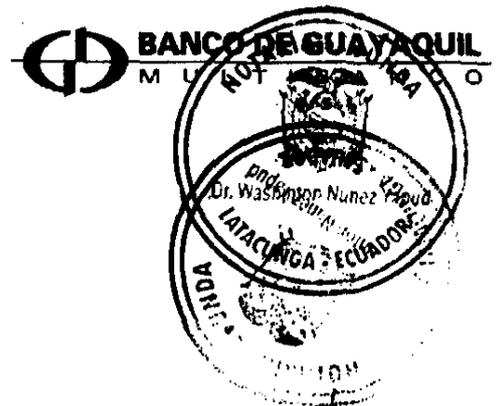




...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A."**, otorgada el nueve de abril del dos mil doce, ante el Doctor Washington Nuñez Yapud, Notario Segundo Encargado del Cantón Latacunga, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.169.SC.DIC.A.12** de dieciocho de abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **0129** constantes a fojas 154-155-156-157 y 158 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veinte de abril del dos mil doce - X.M.CH.P./

Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA





Latacunga, 16 de Marzo del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la "SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A." por USD 1450,00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

1	Aguilar Alvarado Corazón Benigno	100	50	50	1
2	Albarrasín Navas Teresa	100	50	50	1
3	Almeida Angel Gabriel	100	50	50	1
4	Alvarez Mena Diego Francisco	100	50	50	1
5	Armas Pilatasig Fredy Geovanny	100	50	50	1
6	Barba Villacis Absalón Gerardo	100	50	50	1
7	Calvo Piña Tobar Luis Nolberto	100	50	50	1
8	Cárdenas Molina Segundo Alfredo	100	50	50	1
9	Cassola Gallardo Luis Humberto	100	50	50	1
10	Cevallos Gamboa Augusto Santiago	100	50	50	1
11	Chango Holguín Lenin Darío	100	50	50	1
12	Chuchico Vaca Roberto Xavier	100	50	50	1
13	Granja Herrera Wuilson Germán	100	50	50	1
14	Herrera Bonilla Edison Geovanny	100	50	50	1
15	Jiménez Albarrasín Wilder Gonzalo	100	50	50	1
16	Latacunga Pilatasig José Humberto	100	50	50	1
17	Llerena Villacis Lucas Estalin	100	50	50	1
18	Moreno Chariguaman Nelson Marcelo	100	50	50	1
19	Moya Hernández Jorge Roldan	100	50	50	1
20	Oña Iza Manuel Elias	100	50	50	1
21	Pastuña Chusín Julio Enrique	100	50	50	1
22	Pichucho Espinel Carlos Vinicio	100	50	50	1
23	Rivera Aguirre Jorge Eduardo	100	50	50	1
24	Roldán Arellano Juan de Dios	100	50	50	1
25	Sampedro Girón Raúl Antonio	100	50	50	1
26	Sarzosa Tayo Manuel Leonidas	100	50	50	1
27	Tapia Campaña Tanya Amanda	100	50	50	1
28	Tipantasig Chicaiza Néstor	100	50	50	1
29	Tobar Oyos Iván Arturo	100	50	50	1
	TOTAL	2900	1450	1450	29

USD \$ 1450, 00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los documentos nombramientos inscritos.



Atentamente,

 BANCO DE GUAYAQUIL
GERENCIA
SUCURSAL LATACUNGA

Monica Balarezo
Gerente Banco de Guayaquil
Sucursal Latacunga

NOTARIA SEGUNDA De conformidad con la facultad
prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que se me
entrego.

16 MAR 2012

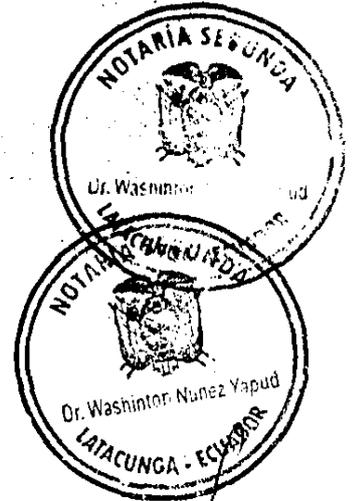
Dr. Washington Nunez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)

ESPACIO EN BLANCO

16
IMPRIMIR



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO**



NÚMERO DE TRÁMITE: 7404967
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAMPEDRO GIRON RAUL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2012 15:33:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibio.
13 MAR. 2012 *Dr. Washington Nanez Yapud*
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



Agencia
Nacional
de Tránsito

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

RESOLUCIÓN N° 028-118-005-2012-ANT
73 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo denominada "SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.", con domicilio en la parroquia La Matriz (Barrio Juan Montalvo calles Av. Calixto Pino y Oriente), de la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de veinte y nueve (29) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N°CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. AGUIAR ALVARADO CORAZON BENIGNO	0600774822
2. ALBARRASIN NAVAS TERESA	0500884234
3. ALMEIDA ANGEL GABRIEL	0502084064
4. ALVAREZ MENA DIEGO FRANCISCO	0502221666
5. ARMAS PILATASIG FREDY GEOVANNY	0502006828
6. BARBA VILLACIS ABSALON GERARDO	0500465729
7. CALVOPIÑA TOBAR LUIS NOLBERTO	0501381628
8. CARDENAS MOLINA SEGUNDO ALFREDO	0500285523
9. CASSOLA GALLARDO LUIS HUMBERTO	0501929202
10. CEVALLOS GAMBOA AUGUSTO SANTIAGO	0502677875
11. CHANGO HOLGUIN LENIN DARIO	1803873510
12. CHUCHICO VACA ROBERTO XAVIER	0502223340
13. GRANJA HERRERA WUILSON GERMAN	0502010168
14. HERRERA BONILLA EDISON GEOVANNY	0502424435
15. JIMENEZ ALBARRASIN WILDER GONZALO	0502541675
16. LATACUNGA PILATASIG JOSE HUMBERTO	0502037112
17. LLERENA VILLACIS LUCAS ESTALIN	1801651132
18. MORENO CHARIGUAMAN NELSON MARCELO	0502722770
19. MOYA HERNANDEZ JORGE ROLDAN	1708013741
20. OÑA IZA MANUEL ELIAS	0502177181
21. PASTUÑA CHUSIN JULIO ENRIQUE	0501687834
22. PICHUCHO ESPINEL CARLOS VINICIO	1715975445
23. RIVERA AGUIRRE JORGE EDUARDO	0502529837
24. ROLDAN TIXI MANUEL	0602153850
25. SAMPEDRO GIRON RAUL ANTONIO	0502503634
26. SARZOSA TAYO MANUEL LEONIDAS	0501436554
27. TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA	0501372213

RESOLUCIÓN N° 028-CJ-005-2012-ANT
SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.





Agencia
Nacional
de Tránsito

15



28. TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR	0501949564
29. TOBAR OYOS IVAN ARTURO	0501801492

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

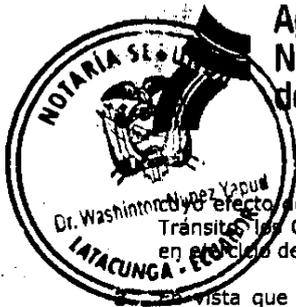
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 028-DA/TAXEJ-006-2012-ANT, de fecha 02 de marzo de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.**", de transporte comercial en la modalidad **taxi con servicio ejecutivo**", con domicilio en la parroquia La Matriz (Barrio Juan Montalvo - calles Av. Calixto Pino y Oriente), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para



Agencia Nacional de Tránsito

deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en función de sus respectivas competencias.

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

- 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 07 de marzo de 2012.

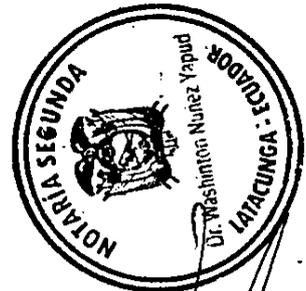
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

15 MAR. 2012 Dr. Washington Nunez Yapur
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)





RESOLUCIÓN No. 022-DE-DT-TC-M-005-ANT-2012

MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN N° 028-CJ-005-2012-ANT

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso número 7735-AC-ANT-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo denominado "SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A." con domicilio en la parroquia La Matriz (barrio Juan Montalvo, calle Calixto Pino y Oriente), cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, solicita a este organismo, la modificatoria a la Resolución No. 028-CJ-005-2012-ANT, de fecha 7 de marzo de 2012.

Que, en la Resolución antes mencionada, consta el señor Roldan Tixi Manuel, con número de cédula de ciudadanía 0602153850, que falleció el 10 de marzo de 2012, como consta en la posesión efectiva conferida ante la Notaria Segunda del cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, de fecha 14 de marzo de 2012.

Que, la Junta General de accionistas de fecha 10 de marzo de 2012, en el domicilio ubicado en el barrio Juan Montalvo, calle Calixto Pino N° 3546 y Oriente, del cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, aprueba el ingreso del señor Roldán Arellano Juan de Dios, con cédula de ciudadanía número 0502717143.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

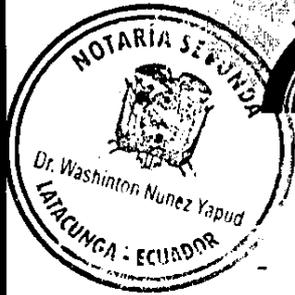
RESUELVE:

1. Realizar la modificatoria a la Resolución No. 028-CJ-005-2012-ANT, de fecha 7 de marzo de 2012, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.", con domicilio en la parroquia La Matriz (barrio Juan Montalvo, avenida Calixto Pino y Oriente), cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, que señala lo siguiente:

De conformidad a la posesión efectiva conferida ante la Notaria Segunda del cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, de fecha 14 de marzo de 2012, en la que consta la partida de defunción del fallecimiento del señor Roldan Tixe Manuel



**Agencia
Nacional
de Tránsito**



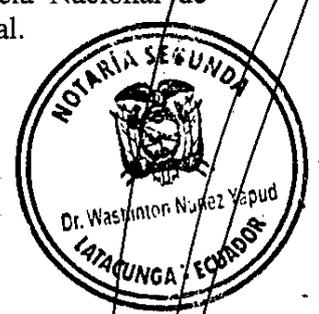
con número de cédula de ciudadanía 0602153850, acaecido el 10 de marzo de 2012.

- La Junta General de accionistas, de fecha 10 de marzo de 2012, en el domicilio ubicado en el barrio Juan Montalvo, calle Calixto Pino N° 3546 y Oriente, del cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, aprueba el ingreso del señor Roldán Arellano Juan de Dios, con cédula de ciudadanía número 0502717143.

- 2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 3 días del mes de abril del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

[Handwritten signature]
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

[Handwritten mark]

NOTARIA SEGUNDA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.
09 ABR. 2012
[Handwritten signature]
Dr. Washinton Nunez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de



f.)
Jefe de Oficina

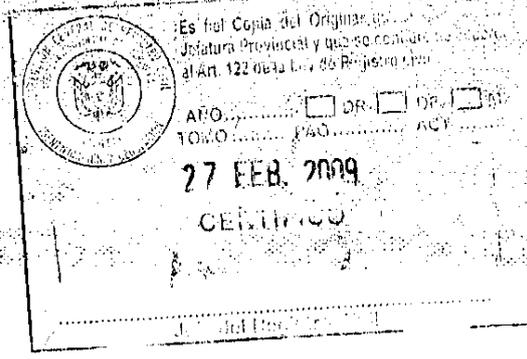
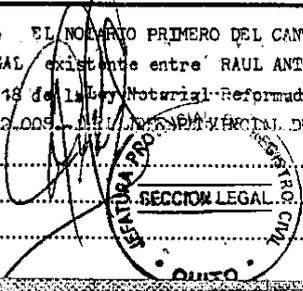
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada por sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

R A Z O N : Mediante Escritura Pública Celebrada ante EL NOVENO PRIMERO DEL CANTON LATACUNGA COTOPAZI.- Latacunga 07 de MARZO DEL 2008. Se declara DISUELTA la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre RAUL ANTONIO SAMPEDRO GIRON con MARTHA NATALI VELASCO GARCIA, y de conformidad con el Numeral 13 Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre de 1996. Documento que se archiva con el N.º. 2-008-342. Quito, 24 de Octubre del 2009. DEL JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL PICHINCHA. (Ab) E9.



COPIA INTEGRAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

6-A Pág. 223 Acta 2229

En LATACUNGA provincia de COTACACHI, cantón de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y SIETE de OCTUBRE del dos mil CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RAUL ANTONIO SAMPEDRO GIRON nacido en LATACUNGA/COTOPAQUI 22 de MARZO de 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 050250363-4 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO con Cédula Nº RAUL ANTONIO L SAMPEDRO A y de

DILMA DE JESUS GIRON MACAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTHA NATALI VELASCO GARCIA nacida en AMBATO/TUNGURAHUA 10 de DICIEMBRE de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión DR. JURISPRUDENCIA con Cédula Nº 180301552-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO

hija de SEGUNDO ALFREDO VELASCO y de MARTHA ADELA GARCIA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE OCTUBRE DEL 2005

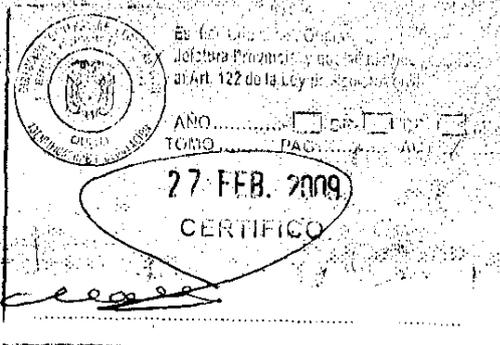
En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: X

Handwritten signature of Raul Antonio Sampedro A.

Handwritten signature of Dilma de Jesus Giron Macas.



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda, con fecha 11 de junio del 2010, se declara disuelta la sociedad conyugal entre los conyugues Roberto Xavier Chuchico Vaca y María de los Angeles Morales Osorio, tanto como el 6 de julio del 2010.

D. [Firma] Delegada Jefe de Oficina

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1: Pág. 84 Acta 8

En LATACUNGA Provincia de COTACACHI
hoy día TRECE de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y OCHO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO XAVIER CHUCHICO VACA

nacido en ESTA CIUDAD el 23 de NOVIEMBRE 1976, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° OSO2223340 domiciliado en IGNACIO FLORES de anterior SOLTERO hijo de WILSON EDUARDO CHUCHICO y de EUGENIA DE LOURDES VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DE LOS ANGELES MORALES OSORIO nacida en ESTA CIUDAD el 30 de NOVIEMBRE 1975, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° OSO214175-7 domiciliada en ESTA CIUDAD de estado anterior SOLTERA; hija de JORGE AUGUSTO MORALES y de MARTHA CECILIA OSORIO

LUGAR DEL MATRIMONIO: LATACUNGA FECHA: 13 DE FEBRERO DE 1998

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun ... llamad...

OBSERVACIONES



FIRMAS:

[Firmas manuscritas de los conyugues y el Jefe de Oficina]



ESPACIO EN BLANCO

Acta No. 1198 de 1898, Folio 89, Tomo 84

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ALCA



José C. Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 MAR 2012



COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

000000076964

CÓDIGO 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

13

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050137221-3

TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

24 ABRIL 1965

REG. CIVIL 002-00577 F

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1965

Tanya Campaña



ECUATORIANA***** E333311222

DIVORCIADO SECRETARIA

RENE EDMUNDO TAPIA
INES MARINA CAMPARA
LATACUNGA

31/05/2022

REN 77917

Dr. Washington Nunez Yapud




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2017

392-0028 NÚMERO 0501372213 CÉDULA

TAPIA CAMPAÑA TANYA AMANDA

COTOPAXI	LATACUNGA
PROVINCIA	CANTÓN
LA MATRIZ	ZONA
PARROQUIA	

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Tanya Campaña



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050250363-4

SAMPEDRO GIRON RAOUL ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

22 MARZO 1979

REG. CIVIL 002-00601080 M

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1991

Raúl Giron



ECUATORIANA***** V434312222

CASADO MARTHA NATALI VELASCO GARCIA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL ANTONIO L SAMPEDRO A
DILMA DE JESUS GIRON MACAS
LATACUNGA 19/12/2008
19/12/2020

REN 0644043



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2017

140-0024 NÚMERO 0502503634 CÉDULA

SAMPEDRO GIRON RAOUL ANTONIO

COTOPAXI	LATACUNGA
PROVINCIA	CANTÓN
LA MATRIZ	ZONA
PARROQUIA	

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Raúl Giron



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CIUDADANÍA No. 050046572-9

VILLACIS ABSALON GERARDO

LA MATRIZ

01160 M

1949

NOTA

Dr. Washington Navez Yapud

LATA CUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0003 NÚMERO

0500465729 CÉDULA

BARBA VILLACIS ABSALON GERARDO

COTOPAXI PROVINCIA

LA MATRIZ PARROQUIA

LATA CUNGA CANTÓN

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA A VILLAVICENCIO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

POMPEYO BARBA

ENRIQUETA VILLACIS

LATA CUNGA 06/05/2004

06/05/2016

REN 0105333 Ctp



[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CEDULA/GE CIUDADANÍA No. 170801374-1

MOYA HERNANDEZ JORGE ROLDAN

PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

16 OCTUBRE 1964

009-2 0377 08112 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

NOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0018 NÚMERO

1708013741 CÉDULA

MOYA HERNANDEZ JORGE ROLDAN

COTOPAXI PROVINCIA

LA MATRIZ PARROQUIA

LATA CUNGA CANTÓN

F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E3443V2242

CASADO ALIZVA PAOLITA CASTILLO B

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JORGE MOYA

GLADYS HERNANDEZ

LATA CUNGA 09/12/2004

09/12/2016

REN 0145226 Ctp



[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050088423-4

ALBARRASIN NAVAS TERESA
COTOPAXI/PUJILI/TINGO

11 JUNIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO 00719 F
REG. CIVIL 002

COTOPAXI/PUJILI
PUJILI

1955

[Signature]

20

EQUATORIANA***** E3933V4242

CASADO GONZALO JIMENEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ELIAS ALBARRASIN

ISISDORA NAVAS

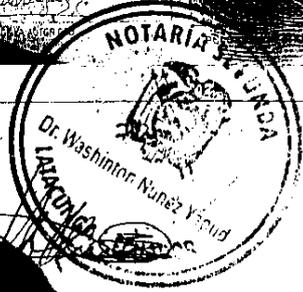
LATACUNGA 17/12/2010

17/12/2022

REN 3434817

[Signature]

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0002 NÚMERO

0500884234 CÉDULA

ALBARRASIN NAVAS TERESA

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTÓN
PUJILI PUJILI
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050272277-6

MORENO CHARIGUAMAN NELSON MARCELO

19 MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 0615 M
REG. CIVIL

COTOPAXI/SAN FELIPE
SANTO DOMINGO

1978

[Signature]

ERMA DEL CREDULACION

EQUATORIANA***** Y33ATV2444

CASADO ANA LUCIA PAEZ MORENO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELO RODRIGO MORENO

NELLY BEATRIZ CHARIGUAMAN

LATACUNGA 17/04/2002

17/04/2014

REN 0001217

FORMA No: Ctp

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

143-0016 NÚMERO

0502722770 CÉDULA

MORENO CHARIGUAMAN NELSON MARCELO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]
NELSON M. MORENO
CFL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0502541675

JIMENEZ ALBARRASIN WILDER GONZALO

COTOPAXI/ PULLI

21/10/2009

0014 M

0981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA FERNANDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GONZALO GILBERTO JIMENEZ

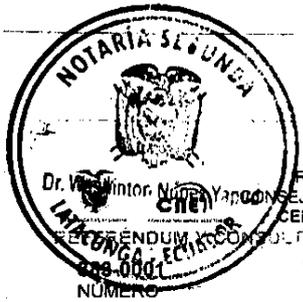
TERESA ALBARRASIN

LATAACUNGA DE LA MADRE 21/10/2009

21/10/2021

REN 1683250

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0502541675
CÉDULA

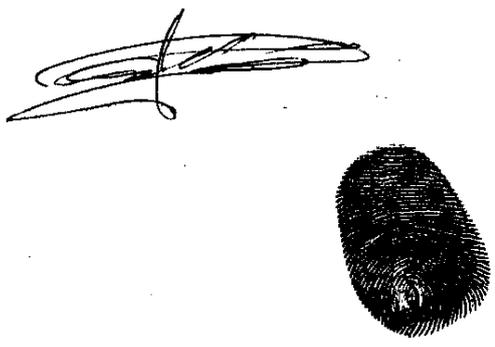
JIMENEZ ALBARRASIN WILDER
GONZALO

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTÓN

ANTONIO J. HOLGUIN PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501381628

CALVOPIÑA TOBAR LUIS NOLBERTO

LOS RIOS/ VALENCIA/ VALENCIA

28/01/2011

0046 M

1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

CASADO CECILIA YOLANDA CAVERDE DELA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CALVOPIÑA

BLANCA TOBAR

LATAACUNGA DE LA MADRE 28/01/2011

28/01/2025

REN 3548708

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0005
NÚMERO

0501381628
CÉDULA

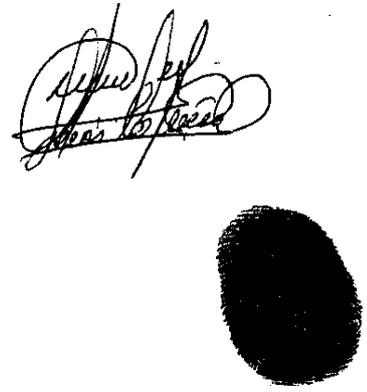
CALVOPIÑA TOBAR LUIS NOLBERTO

COTOPAXI LATAACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050252983-7

RIVERA AGUIRRE JORGE EDUARDO

25 MAYO 1972

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0139 0105

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LA MATRIZ 1972

[Signature]

ESTADISTICA NACIONAL

SECTOR SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUMENTO RENE ELIECER RIVERA

NO. IDENTIFICACION DEL SUJETO MARDEL ANTONIA AGUIRRE

ESTADISTICA NACIONAL

FECHA DE EMISION 08/03/2000

FECHA DE CADUCIDAD 08/03/2012

FORMA No. 1068435-99

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

050252983-7 285-0011

RIVERA AGUIRRE JORGE EDUARDO

COTOPAXI LATAACUNGA

IGNACIO FLORES

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051

2610541 11/01/2012 9:13:20

2610541

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050200682-8

ARMAS PILATASIG FREDY GEOVANNY

COTOPAXI/LATAACUNGA/SAN BUENAVENTURA

22 DICIEMBRE 1971

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LA MATRIZ 1972

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V4442

NACIONALIDAD IND. PAIS

SOLO TERO

ESTADISTICA NACIONAL

PRIMARIA CONTROLADOR

REYNALDO ARMAS

ESTHER LIA PILATASIG

LATAACUNGA 27/09/2010

LUGAR Y FECHA DE EMISION

27/09/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3237851

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0001 0502006828

NUMERO CEDULA

ARMAS PILATASIG FREDY GEOVANNY

COTOPAXI LATAACUNGA

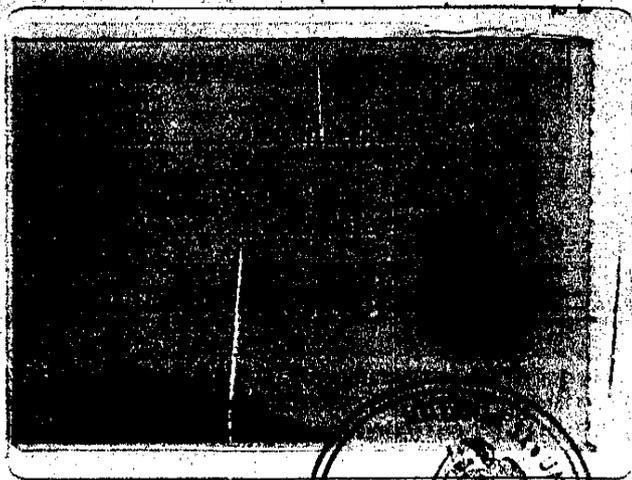
PROVINCIA: SAN BUENAVENTURA CANTON

PARROQUIA: ZONA

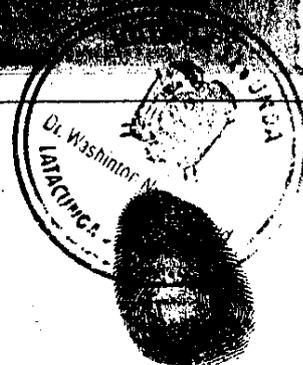
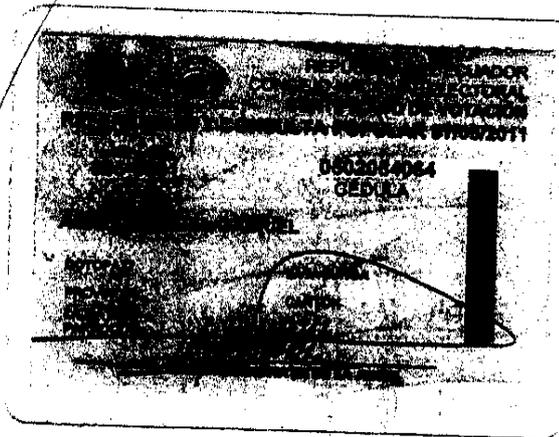
[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050271714-3

ROLDAN ARELLANO JUAN DE DIOS
CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA
29 OCTUBRE 1987

001-0335 0335 M

CHIMBORAZO/GUAMOTE
PALMIRA 1987



EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO LLUMITASIG LLUMITASIG SONIA EL

PRIMARIA ESTUDIANTE

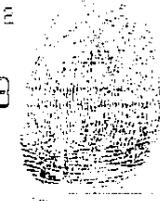
MANUEL ROLDAN TIXI

MARIA MAGDALENA ARELLANO M

LATACUNGA 09/03/2012

09/03/2024

REN 00000063



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

366-0006 NUMERO

0502717143 CEDULA

ROLDAN ARELLANO JUAN DE DIOS

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
A LAQUEZ PARROQUIA

Handwritten signature

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CITADANIA N. 00180149-2
TOBAR OYOS IVAN ARTURO
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ
1971
001-0085 00130 A
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1771



Ivan Tobar

EQUATORIANA 944924443
CASABO LADRA FRANCISCA BALSEDA C
SUPERIOR INC. EJEC. REG. AUTOM.
JUAN JOSE RODRIGUEZ TORRES
MARIO VILTORI PEREZ DE LOS RYOS
LATACUNGA 1971-2003
18/02/2011
FECHA DE CADUCIDAD

REN
Ctp 0048476



Ivan Tobar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 04/06/2011

101-0025 NÚMERO
0501801492 CÉDULA
TOBAR OYOS IVAN ARTURO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA
K) PRESIDENTA (EPDE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION
CEDULA DE CIUDADANIA N. 00180149-2
ARJENAS MOLINA RODRIGO ALFREDO
COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ
1946
001-0085 00130 A
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1771
Rodrigo Arjenas

Rodrigo Arjenas

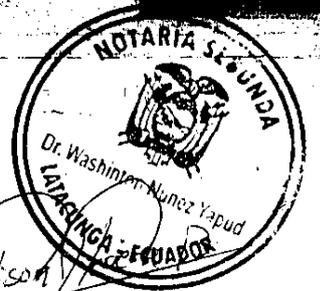
REN
Ctp 0014432



ROSA JORANA PARVA
 ESTUDIANTE
 OSCO HERRERA Y
 BOMILLA SANCHEZ
 13/03/2003
 0052128



CIUDADANIA
 HERRERA BOMILLA EDISON GEOVANNY
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 30 MARZO 1978
 001-032-01888 M
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 1988
Edison Herrera B



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CON JUNTA POPULAR ELECTORAL

212-0012 NÚMERO
 0502424435 CÉDULA

HERRERA BONILLA EDISON
 GEOVANNY
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Edison



CÉDULA CIUDADANIA 180165115-2
 MERCEDES VILLACIS LUCAS ESTALIN
 TUNGURAHUA/ATACCHA FICOA/ATACCHA FICOA
 12/03/1968
 LA MATRIZ



CÉDULA CIUDADANIA 0099256
 MERCEDES VILLACIS LUCAS
 TUNGURAHUA/ATACCHA FICOA/ATACCHA FICOA
 12/03/1968
 LA MATRIZ



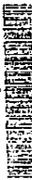
Mercedes

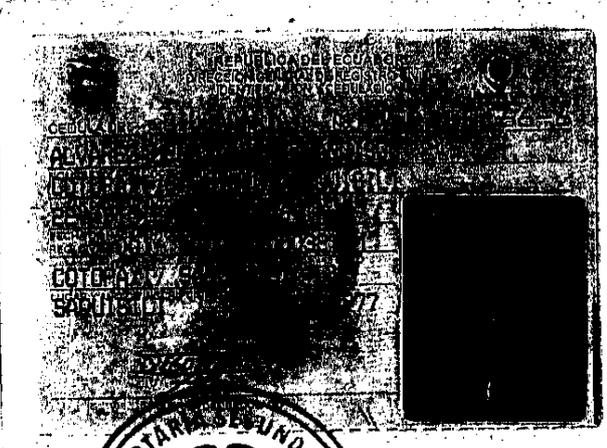


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

004-0007 NÚMERO
 1801651132 CÉDULA

LLERENA VILLACIS LUCAS ESTALIN
 TUNGURAHUA/ATACCHA FICOA/ATACCHA FICOA
 PROVINCIA CANTÓN
 ATACCHA FICOA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 2044001
 NÚMERO CUNGA - ECUADOR CÉDULA 0502221666
 ALVAREZ MENA FRANCISCO
 COTOPAXI BAQUISILÍ
 PROVINCIA CANTÓN
 SAQUISILÍ BAQUISILÍ
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTAL DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4444V4244
 CASADO HILDA SILVANA LYNA ORDÓÑEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO RODRIGO ALVAREZ PROFUCUR
 MARÍA TERESA MENA
 LATACUNGA DE LA MADRE 19/01/2011
 19/01/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS: REN 3526220
 FULDA

Jef
~~DIRECCIÓN~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 050817718-1
 OÑA IZA MANUEL ELIAS
 PICHINCHA/TUJO/FUELLARI
 30 DICIEMBRE 1978
 PICHINCHA/TUJO
 FUELLARI 1977



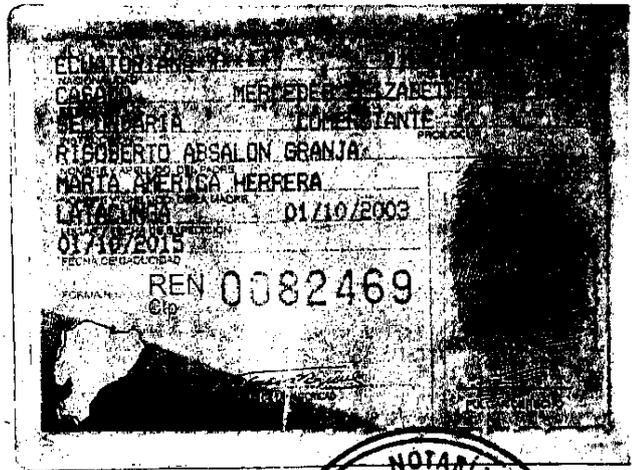
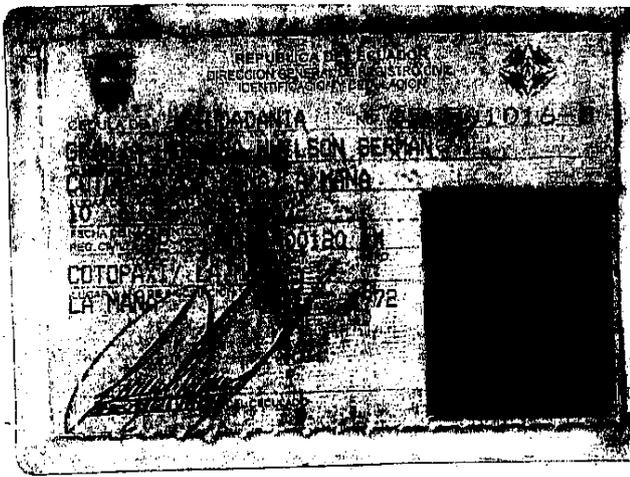
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 050817718-1
 OÑA IZA MANUEL ELIAS
 PICHINCHA/TUJO/FUELLARI
 30 DICIEMBRE 1978
 PICHINCHA/TUJO
 FUELLARI 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050217718-1 277 - 0017
 OÑA IZA MANUEL ELIAS
 COTOPAXI LATACUNGA
 SLOY ALFARO SAN FELIPE
 SANCION Mula: 25.40 Costo: 8 TolUSD: 54.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00022
 2376784 12-05-2011 16:08:00

2376784

J. Plafu & Co.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0011
NÚMERO

0502010168
CÉDULA

GRANJA HERRERA WILSON GERMAN

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

ZONA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Handwritten signature
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
LIBRE ALIEN GENERAL DE RESERVA
IDENTIFICACION Y COTIZACION

CIUDADANIA

050222334-0

CHUCHICO VACA ROBERTO XAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

23 NOVIEMBRE 1972

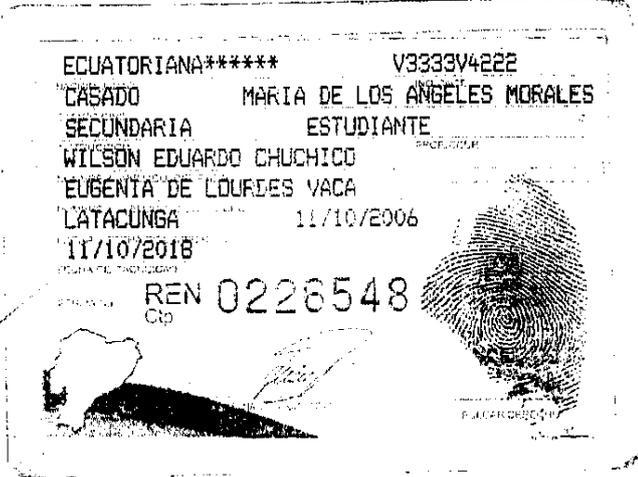
004- 0410 02010

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0004
NÚMERO

0502223340
CÉDULA

CHUCHICO VACA ROBERTO XAVIER

COTOPAXI

LATACUNGA

PROVINCIA

CANTÓN

IGNACIO FLORES
PARROQUIA

ZONA

PR PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Handwritten signature

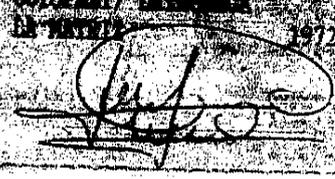
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA No. 050394910-2

TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR
COTOPACHI / LA MATRIZ

17/01/2017

1972



ECUATORIANA***** V3344V2444

CRONISTA SONTA C CRESPIATA CRESPIATA

SECRETARIA CROPER PROFESIONAL

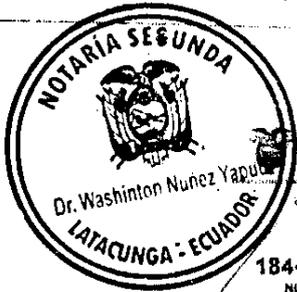
TIPO VOTANTE TIPANTASIG

RESIDENCIA CHICAIZA

17/01/2007

REN 0242342

CID

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

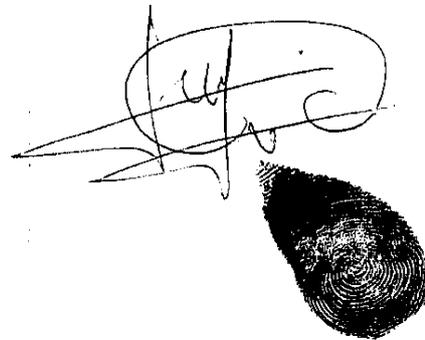
184-0019 0501949564
NUMERO CEDULA

TIPANTASIG CHICAIZA NESTOR

COTOPACHI PROVINCIA
IGNACIO FLORES PARROQUIA

LATACUNGA CANTON
ZONA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA No. 06007748E-2

AGUIAR ALVARADO CORAZON BENIGNO
CHIMBORAZO / GUANO / LA MATRIZ

07/07/1950

0190 00567

CHIMBORAZO / GUANO / LA MATRIZ



ECUATORIANA***** V4444V4444

VIUDO MARIA GUANO

PRIMARIA ALBANIL

JULIO AGUIAR

SOFIA ALVARADO

RIOBAMBA 17/01/2005

17/01/2017

REN 0214319

Chm



Peruza...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2017

001-0002 0600774222
NUMERO CEDULA

AGUIAR ALVARADO CORAZON BENIGNO

CHIMBORAZO GUANO

PROVINCIA CANTON

SAN ANDRES PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 180387351-0

CHANGO HOLGUIN LENIN DARIO

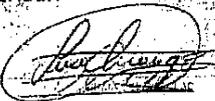
MANABI / TOSAGUA / TOSAGUA

11 MAYO 1985

REC. CIVIL 002-043300493 M

MANABI / TOSAGUA

TOSAGUA 1985




5

ECUATORIANA***** V3333V2122

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL MESTIAS CHANGO CHANGO

CLARA CLEMENCIA HOLGUIN

LATACUNGA 14/01/2010

14/01/2022

REN 2220680



Manuel Mestias Chango Chango

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

332-0003 NÚMERO

180387351 CÉDULA

CHANGO HOLGUIN LENIN DARIO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

JUAN MONTALVO PARROQUIA ZONA

11/03/2011

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 0502677875

CEVALLOS GAMBOA AUGUSTO SANTIAGO

COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ

09 JUNIO 1983

REC. CIVIL 003-0502677875 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1983




ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO TANIA MARICELA FUEL ALMEIDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE AUGUSTO CEVALLOS

ROSA HERMINIA GAMBOA

LATACUNGA 11/03/2011

11/03/2023

REN 3061176

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

231-0003 NÚMERO

0502677875 CÉDULA

CEVALLOS GAMBOA AUGUSTO SANTIAGO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

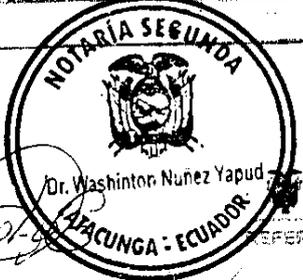
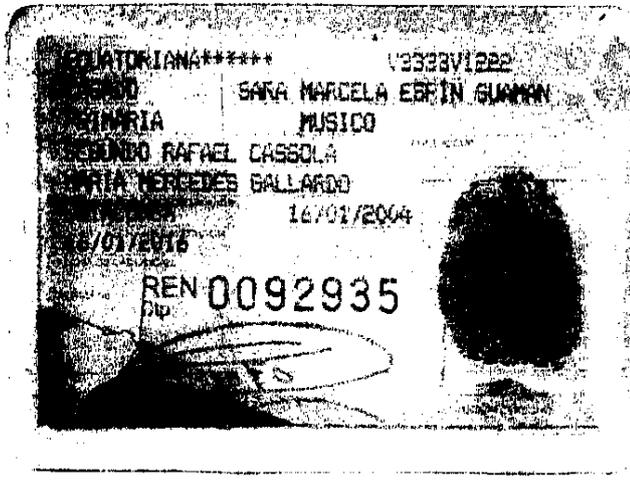
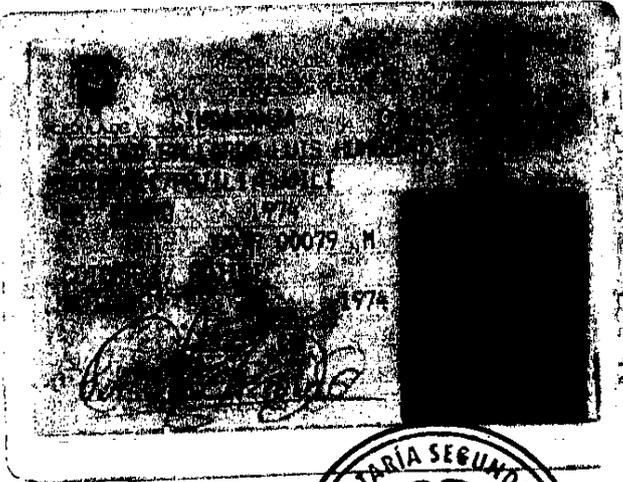
IGNACIO FLORES PARROQUIA ZONA

11/03/2011

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Augusto Santiago Gamboa Cevallos





Luis H. Cassola

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/25/01

097-0002 NÚMERO
0501929202 CÉDULA
CASSOLA GALLARDO LUIS HUMBERTO
COTOPAXI PROVINCIA
ZUMBAHUA PARROQUIA
PULHI CANTÓN
F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN)

050-0025 DE CIUDADANIA No. 050143655-4
SARZOSA TAYO MANUEL LEONIDAS
COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
11 SEPTIEMBRE 1965
003-0193 01993 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1965



EQUATORIANA*****
CASADO ROSA ELENA ANTE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE LEONIDAS SARZOSA
MARIA TRANSITO TAYO
LATACUNGA 28/02/2009
REN 0747397



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0025 NÚMERO
0501436554 CÉDULA
SARZOSA TAYO MANUEL LEONIDAS
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA
F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



M. Sarzosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050168783-4

PASTUÑA CHUSIN JULIO ENRIQUE
COTOPAXI/SIBCHOS/CHUGCHILLAN

16 ABRIL 1964

REG. CIVIL 001-0247 00496 M.

COTOPAXI/ PUJILI 1964

Julio Pastuña Chusin

FINA DEL CEDULADO

13

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CARLA MARIBEL MOSQUERA BONE

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL PASTUNA

CONCEPCION CHUSIN

LATAUNGA 11/01/2011

1170172023

REN 3486292



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

205-0020 NÚMERO

0501687834 CÉDULA

PASTUÑA CHUSIN JULIO ENRIQUE

COTOPAXI LATAUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA

Julio Pastuña Chusin

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Washington Naranjo



ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1002

Ambato, 18 ABR. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIFASTSAN TAXI EJECUTIVO RENTA CAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO